



27 de marzo de 2024  
DVM-A-DPE-DAN- 0179-2024

Señores  
Directores/as Centros educativos  
Juntas de Educación y Juntas  
Administrativas Supervisores/as de  
Circuito Educativo

**Asunto:** Actualización sobre aplicación de modalidad Excepcional de Entrega de paquetes de alimentos

Estimados/as señores/as:

De acuerdo con las competencias conferidas en el Decreto 38170-MEP y lo indicado en el Decreto 38249-MEP, corresponde a la Dirección de Programas de Equidad (DPE) definir la modalidad de servicio de los comedores estudiantiles con base en los criterios técnicos pertinentes y a la vez proponer el uso de nuevos modelos para la prestación de los servicios.

El servicio de alimentación a los beneficiarios del Programa de Alimentación y Nutrición del Escolar y del Adolescente (PANEA), debe realizarse en todo momento de acuerdo con la modalidad que se encuentre debidamente aprobada por el Departamento de Alimentación y Nutrición de la DPE, ya sea:

- Compra de alimentos para que sean preparados dentro del comedor estudiantil.
- Compra de alimentos preparados (contrato de suministro de bienes).

La entrega de paquetes de alimentos se autorizó, por medio del oficio DVM-A-DPE-0085-2022 como una excepción, de acuerdo con lo contemplado en la Declaratoria Nacional de Emergencia por COVID 19, en los casos que no fuera posible la presencialidad.

Sin embargo, dadas las particularidades del programa y con la finalidad de ajustar la prestación del servicio a las necesidades y condiciones de operación que puedan surgir en determinado momento se hace necesaria la implementación de la modalidad de entrega de paquetes de alimentos en los centros educativos que por diversas circunstancias y casos de fuerza



27 de marzo de 2024

DVM-A-DPE-DAN- 0179-2024

Pág. 2/5

mayor se imposibilite la prestación del servicio bajo las modalidades oficiales.

Por lo tanto, esta Dirección por medio del Departamento de Alimentación y Nutrición validará y aprobará la aplicación de este escenario de excepcionalidad para la implementación de la modalidad de entrega de paquetes de alimentos, considerando el Derecho a la Alimentación y el Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente; específicamente en los siguientes casos:

- **Condiciones de infraestructura.** Centros educativos que presentan problemas de infraestructura física del comedor estudiantil, exista una reubicación total o parcial que limite el servicio o no poseen las condiciones operativas óptimas para atender la población beneficiaria en el comedor.
- **Actos administrativos de cierre.** Cuando existan procesos administrativos que impliquen el cierre total o parcial del centro educativo, como en el caso de ordenes sanitarias.
- **Situaciones de emergencia.** Centros educativos que producto de una emergencia por desastres naturales o casos fortuitos, se vean imposibilitados para prestar y brindar continuidad al servicio de alimentación en las modalidades establecidas.

Para todas las situaciones mencionadas, debe existir una coordinación directa con personal de la DAN, con el fin de valorar los hechos y abordar integralmente el caso, buscando la mejor solución para el centro educativo.

Una vez se haya comprobado que no se tiene la posibilidad de brindar alimentos en el centro educativo bajo las modalidades establecidas, **se considerará la aplicación de la modalidad de entrega de paquetes excepcional y temporalmente.**

### 1. Requisitos

Para el trámite de aplicación de la modalidad de entrega de paquetes, se deberán presentar los siguientes documentos:

- a) **Oficio suscrito por el director/a del centro educativo, detallando los motivos por los cuales solicitan la excepcionalidad de entrega de paquetes.** Este documento debe venir con el visto bueno de la supervisión de circuito y avalado por la Dirección Regional de Educación correspondiente (las 3 firmas deben tener el mismo formato, ya sean todas manuscritas o todas digitales).



27 de marzo de 2024

DVM-A-DPE-DAN- 0179-2024

Pág. 3/5

- b) **Temporalidad.** El oficio debe indicar claramente la fecha de inicio para la entrega de paquetes y el periodo que se requiere para restablecer el servicio, en función de las particularidades de cada caso.
- c) **Remisión de la solicitud.** El oficio de solicitud deberá enviarse por medio del correo electrónico [panea@mep.go.cr](mailto:panea@mep.go.cr) aportando cualquier documento que respalde la aprobación de la modalidad excepcional.

Considerando que trata de un escenario de excepcionalidad, se establece como plazo máximo para la aplicación de esta modalidad, hasta la finalización del período lectivo en curso al momento de realizar la solicitud. Esto por cuanto la entrega de paquetes de alimentos, no asegura el aporte de una alimentación adecuada para la población estudiantil beneficiaria.

Si prevalecen las condiciones que dieron origen a la excepcionalidad, se podrá prorrogar hasta por otro curso lectivo. Para la prórroga deberán presentar un nuevo oficio de solicitud para la ampliación del plazo, detallando los motivos por los cuales no se ha podido restablecer el servicio de comedor bajo las modalidades oficiales, cumpliendo con los requisitos previamente definidos.

## 2. Condiciones para la implementación de la modalidad

El centro educativo que reciba autorización para la entrega de paquetes deberá considerar lo siguiente:

- a) Por su carácter excepcional y de temporalidad, para la implementación de esta modalidad debe existir autorización expresa por escrito emitida por el Departamento de Alimentación y Nutrición.
- b) Debido a que la modalidad excepcional de entrega de paquetes de alimentos no contempla preparación de alimentos en el comedor estudiantil, no procede la asignación de subsidio para pago de servidoras. En caso de que el centro educativo cuente con subsidio para este fin; con base en la vigencia que se solicite para la entrega de paquetes, la Dirección de Programas de Equidad determinará el plazo cuando será suspendido; el cual no podrá ser inferior a 3 meses después de implementada la modalidad.
- c) El costo de los paquetes de alimentos debe ajustarse a los recursos que están siendo asignados al centro educativo cada mes, según



27 de marzo de 2024

**DVM-A-DPE-DAN- 0179-2024**

Pág. 4/5

programación presupuestaria (asignación ordinaria) de acuerdo con la modalidad previa aprobada.

- d) La Dirección de Programas de Equidad (DPE) no realizará depósitos extraordinarios por sobregiros o gastos adicionales mensuales, que surjan bajo esta modalidad.
- e) Los datos sobre la cantidad de beneficiarios y la asignación presupuestaria se encuentran debidamente actualizados en el sistema TCTE, los cuales pueden ser consultados en la respectiva Dirección Regional de Educación o bien al correo [panea@mep.go.cr](mailto:panea@mep.go.cr).
- f) El Departamento de Alimentación y Nutrición emitirá una resolución donde indicará el plazo de vigencia autorizado, así como las condiciones bajo las cuales se emite la aprobación de la nueva modalidad.
- g) El paquete de alimentos debe ser entregado una vez al mes, a cada uno de los beneficiarios del PANEA, según la cantidad autorizada para el centro educativo.
- h) La lista de alimentos permitidos, para la conformación mensual de dichos paquetes, detallada por productos y cantidades máximas autorizadas, está contenida en el anexo 1 "Lista de alimentos permitidos para la conformación mensual de los paquetes".
- i) Deberán conformar los paquetes, respetando la asignación presupuestaria girada por la Dirección de Programas de Equidad y la composición propuesta a continuación:
  - 1 opción de abarrote
  - 1 opción de proteína
  - 1 kilogramo de huevos
  - 1 opción de lácteo
  - 1 opción de verdura, vegetal o fruta (son excluyentes, a menos que el presupuesto permita brindar una opción de cada una).
- j) En cumplimiento a la normativa de control interno y otros mecanismos que aseguran el resguardo de los fondos públicos asignados, deberán levantar una lista mensual del control de entrega de dichos paquetes,



27 de marzo de 2024

DVM-A-DPE-DAN- 0179-2024

Pág. 5/5

de acuerdo con el formato establecido en el anexo 2 “Control mensual de entrega de paquetes”.

- k) El centro educativo deberá informar al Departamento de Alimentación y Nutrición, cualquier cambio a nivel que incida sobre la modalidad, en cuanto a plazos, condiciones operativas, entre otras, con el fin de valorar nuevamente el caso y generar los ajustes pertinentes.

Los centros educativos que ya se encuentran operando bajo esta modalidad; deben informar al DAN al correo [panea@mep.co.cr](mailto:panea@mep.co.cr) con el fin de verificar, actualizar o realizar cualquier ajuste pertinente.

Queda sin efecto cualquier otro oficio, circular o directriz anterior, relacionada a esta modalidad por excepción.

Cordialmente,

Laura Mena Hernández  
Jefe, Departamento de Alimentación y Nutrición  
Dirección de Programas de Equidad

VB  
Johan Mena Cubero  
Director  
Dirección de Programas de Equidad

Anexos: 1. Lista de alimentos permitidos para la conformación mensual de los paquetes  
2. Control mensual de entrega de paquetes.

C: Viceministerio Administrativo.  
Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional  
Subdirección Programas de Equidad.